

Se ha recibido en esta Dirección General para informe, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para 2022, “**Anteproyecto de Ley por la que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, para la adopción de medidas fiscales en el ámbito del impuesto sobre la renta de las personas físicas**”.

El anteproyecto de ley establece en su artículo único la introducción de tres nuevas deducciones, en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por cuidado de ascendientes, por los gastos derivados del arrendamiento de viviendas, y, por el pago de intereses de préstamos para estudios de grado, máster o doctorado. Y se amplían las deducciones por gastos de enseñanza de idiomas, por cuidado de hijos menores de tres años, que se extiende al cuidado de mayores dependientes y personas con discapacidad y por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación, en la que se incrementan los porcentajes de deducción.

La entrada en vigor de la Ley está prevista para el 1 de enero de 2023.

La Dirección General de Tributos señala en la memoria de impacto normativo que acompaña al proyecto, que estas medidas supondrán un ahorro fiscal estimado para el primer año en que la medida incluida en el proyecto normativo tenga efectos, de 91,9 millones de euros y se prevé que podría afectar a casi 680.000 personas. Al mismo tiempo, se espera un incremento de los ingresos públicos debido a la ampliación de las bases imponibles y del dinero disponible por los contribuyentes y a la mayor dinamización de la actividad económica.

Para la estimación del ahorro fiscal se ha tenido en cuenta las declaraciones presentadas por el IRPF en los últimos años de los que se tiene información.

Una vez sean aprobadas las ampliaciones y nuevas deducciones en el IRPF, el ahorro fiscal que supone su aplicación sería tenido en cuenta en las entregas a cuenta del impuesto que se determinen a partir de dicho momento y, en todo caso, en la liquidación de los ejercicios en que aquellas sean aplicadas –2023 y siguientes, que se efectuarán en los años 2025 y siguientes–.

En relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, este proyecto normativo no supone un incremento del gasto público en relación al autorizado y previsto en dicha ley, ni compromete fondos de ejercicios futuros. En todo caso, la Comunidad de Madrid seguirá aprobando sus presupuestos de conformidad con la normativa vigente relativa a estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por todo lo expuesto, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General informa favorablemente el Anteproyecto de Ley por la que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, para la adopción de medidas fiscales en el ámbito del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO.-**